



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 91/2017.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN IXHUACAN DE LOS
REYES, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintidós de junio dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

**RECURSO DE
INCONFORMIDAD.**

EXPEDIENTE: RIN 91/2017.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO
MUNICIPAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
EN IXHUACAN DE LOS REYES,
VERACRUZ.

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTIDOS DE
JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

La Secretaria Maribel Pozos Alarcón, da cuenta al Magistrado ponente **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con el acuerdo de turno de dieciséis de junio de este año signado por el Presidente de este Tribunal Electoral, escrito signado por Francisco Soto Matla, en su calidad de Representante Suplente del Partido Acción Nacional, recibido el veintidós de junio del presente año en oficialía de partes de este Tribunal y con el estado que guardan los autos.

VISTA la cuenta, el magistrado instructor con fundamento en los artículos 66 apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 172 fracción III, 349 fracción II, 354, 358 párrafo primero, 370 y 422 fracción I del Código Electoral de Veracruz y 128, fracción V del

Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO. Se tiene por recibido el expediente y se ordena agregar la documentación de cuenta para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. **Se radica** el expediente de cuenta para la sustanciación respectiva, de conformidad a lo establecido en los numerales 368 y 369 del Código de la materia.

TERCERO. **Se tiene** por reconocido el domicilio procesal que señala en su escrito de demanda el partido actor y por autorizadas a las personas que indica en el mismo.

De igual forma **se tiene al tercero interesado**, señalando el domicilio procesal que especifica en su escrito de comparecencia para recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que designa en el mismo.

CUARTO. **Se tiene** a la Secretaria del Consejo Municipal, rindiendo su informe circunstanciado en los términos que establece la ley.

QUINTO. En referencia a la promoción presentada por el partido actor, **se reserva** acordar lo conducente, una vez admitido el presente recurso de inconformidad y determinado si es procedente la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas.

SEXTO. De conformidad a lo establecido en el artículo 373 del Código Electoral, **se requiere** para el correcto trámite y



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

resolución del presente asunto, el auxilio de diversas autoridades en el Estado de Veracruz, misma que se enlistan a continuación, para que remitan informes y diversa documentación, esto en un plazo de **setenta y dos horas** siguientes a la notificación del presente proveído:

a) **Consejo Municipal con cabecera en Ixhuacan de los Reyes, Veracruz, para que por conducto del Consejo General del OPLE Veracruz.**

1. Informe a este órgano jurisdiccional el trámite respecto de la solicitud de recuento total, presentada por el representante propietario del Partido Acción Nacional el seis de junio del año en curso y si posterior a esta, existió alguna otra petición para realizar recuento total o parcial de los paquetes electorales.
2. **Original y/o copia certificada legible** del acta circunstanciada de los paquetes electorales que fueron motivo de recuento, constancias individuales de recuento y toda documental relacionada con la mencionada diligencia.
3. **Original y/o copia certificada legible** del análisis del consejero presidente sobre las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el consejo municipal (SICCOMUN).
4. **Original y/o copia certificada legible** de la lista nominal de electores, en específico la utilizada por la

mesa directiva de casilla en la pasada jornada electoral, correspondiente a las casillas 1726 básica y 1729 extraordinaria 2 contigua 1, necesaria para el análisis de una causal nulidad invocada en la citada casilla.

5. Informe todos los procedimientos especiales sancionadores, relacionados con el municipio de Ixhuacan de los Reyes instaurados en contra de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México o la coalición conformada por ambos, así como el estado procesal de los mismos.

Derivado de lo anterior y de las constancias que obran en autos informe el trámite y estado procesal de los escritos de queja recibidos por el Consejo Municipal de Ixhuacan de los Reyes, el diecinueve y treinta y uno de mayo y tres de junio, los tres de este año.

6. En relación a las casillas 1728 B, 1729 B, 1729 E1 Y 1729 E2, de autos se advierte que fueron objeto de recuento en sede administrativa y únicamente se cuenta con copias certificadas de las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas ante el Consejo Municipal.

Derivado de lo anterior, se requiere **original y/o copia certificada legible de las actas de escrutinio y cómputo de casilla**, de las casillas citadas.

- b) **Unidad Integral de la Procuraduría de Justicia del décimo segundo Distrito Judicial de Coatepec de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Toda vez que de las constancias que obran el presente expediente se advierte una denuncia presentada por supuestos actos que pudieran constituir algún delito, en vía de colaboración se **requiere** para que informe el estado procesal de la carpeta de investigación UIPJ/DXII/3º/657/2017.

c) Fiscalía Especializada para la Atención en Delitos Electorales (FEPADE) en el Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad capital.

Por último, con la finalidad de contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, en coadyuvancia con este órgano jurisdiccional se solicita, para que proporcione informe sobre el estado que guardan las denuncias presentadas bajo los folios; 00002636, 00002638, 00002639 y 00002640.

Asimismo, en el caso de encontrarse denuncias diversas a las formuladas bajo los folios citados, remita el informe correspondiente, con todo lo relacionado a los hechos denunciados por la posible comisión de un delito electoral, esto del Municipio de Ixhuacan de los Reyes, Veracruz, en lo que va del transcurso del presente año y el estado procesal que guardan.

Debe señalarse que en caso de existir imposibilidad jurídica o material para remitir la documentación requerida además de informarlo se envíe la certificación que corresponda.

NOTIFÍQUESE por **oficio** a la autoridad responsable por conducto del Consejo General del Organismo Público Local

Electoral, a la Unidad Integral de la Procuraduría de Justicia del décimo segundo Distrito Judicial de Coatepec de la Fiscalía General y a la Fiscalía Especializada para la Atención en Delitos Electorales, todas del Estado de Veracruz y por estrados a los demás interesados, en términos de lo señalado por el artículo 387 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Maribel Pozos Alarcón, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

